


**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO  
INDUSTRIAL DE ARAGON PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL  
FONDO DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE HUESCA**

En Huesca, a 13 de marzo de 2019

**REUNIDOS**



De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco.

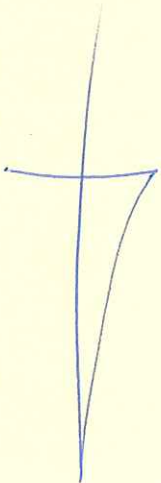
De otra, la Excm. Sra. Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR).

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica para formalizar el presente documento.



**EXPONEN**

**I.** Que con fecha 15 de febrero de 2018, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca firmaron un Convenio de colaboración para la creación y gestión de un fondo que permita potenciar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial oscense mediante el apoyo a la financiación de proyectos empresariales, existentes o de nueva creación.



**II.** El importe de dicho convenio y, por tanto, la dotación del fondo ascendió a 30.000 euros, no habiéndose concedido ningún préstamo con cargo al mismo y, por lo tanto, habiendo todavía fondos, ya que la cláusula Quinta indica que el convenio estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación.

**III.** Así mismo, la cláusula Quinta indica que el Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

## ACUERDAN

**UNICO.-** Las partes citadas, mediante la presenta adenda, proceden a la modificación parcial del convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2018, sustituyendo aquellas cláusulas que más adelante se indican y, manteniéndose la vigencia del resto del convenio.

Cláusulas que se modifican y sustituyen a las del convenio de 15 de febrero de 2018:

**I).- El apartado 3 del ANEXO I se modifica quedando redactado de la siguiente manera:**

### ANEXO I

#### Condiciones y criterios de funcionamiento del fondo

#### 3. Condiciones de financiación

- **Instrumento de inversión:** Préstamo participativo.
- **Importe máximo de la inversión por proyecto:** El 60% de la inversión total a ejecutar (alcanzando el 70% si se trata de una empresa de Economía social), con el límite máximo de 15.000€ por proyecto.
- **Plazo de amortización:** hasta un máximo de 7 años en función de las necesidades del proyecto con carencia de hasta un año.
- **Tipo de interés de los préstamos:** Los tipos de interés de cada operación se establecerán en cada decisión de inversión concreta. Como regla general, el tipo de interés del préstamo participativo se indexará con el Euribor más dos puntos y medio.
- En caso de cofinanciación con otras líneas de financiación de SODIAR, el tipo de interés será el mayor de los límites mínimos de ambas líneas.
- **Comisión de apertura:** 0,50%.
- **Comisión de cancelación anticipada:** 1% (0% para las empresas de Economía social).
- **Condiciones de amortización del préstamo:** Las indicadas en los proyectos de financiación aprobados: con criterio general amortizaciones trimestrales iguales.
- **Documentos necesarios para su formalización:** Póliza del préstamo participativo.



**II).- La cláusula QUINTA se modifica quedando redactada de la siguiente manera:**

**Quinta.- Duración del Convenio**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores y estará vigente desde su firma hasta agotar los fondos destinados a esta línea de financiación y, en todo caso, hasta el 20 de diciembre de 2019.

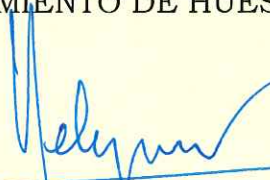
No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Podrá resolverse este Convenio, antes del cumplimiento del objetivo previsto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA



D. Luis Felipe Serrate

SODIAR



Dña. Marta Gastón Menal

EL SECRETARIO GENERAL



D. José María Chapín Blanco